

**RESPUESTAS OBSERVACIONES
IP-030-2022**

Manizales, 02 de septiembre de 2022

Cordial saludo,

Por medio del presente se da respuesta a las observaciones presentadas en el proceso IP-030-2022, en los siguientes términos:

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Observación al numeral 3 propuesta económica y 4 forma de pago

a. En observaciones pasadas, solicitamos eliminar este numeral atendiendo a la forma en que se pagaban las comisiones y que las tasas ofrecidas no tendrían ninguna relevancia en la oferta económica realizada respecto a los valores de primas a contratar en un futuro.

Si bien la entidad aclaró que el pago de las comisiones será de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, mantuvo la forma de calificación, es decir, la oferta económica. Reiteramos respetuosamente a la entidad eliminar dicha oferta económica, toda vez que la tasa no solo depende de los ramos a contratar, si no de los bienes o intereses asegurados de la empresa contratante. Por ejemplo, para el ramo de cumplimiento, las condiciones no serán las mismas si se cobija un contrato de suministro comparado con un contrato de servicios de actualización de software, por lo que las tasas no sería viable estandarizarlas. Aunado a ello, los interesados no cuentan con un listado completo de las contrataciones vigentes y posibles contrataciones futuras, para poder establecer unas tasas competitivas, adecuadas a los intereses de la entidad y viables para el oferente.

RESPUESTA: No se accede a la observación. Dado que las tarifas se solicitan como un mecanismo promedio dentro de las actividades requeridas en el contrato, puesto que son tasas que cobran las compañías de seguros al constituir las pólizas de cumplimiento en los contratos suscritos con los clientes.

b. Realizando una búsqueda por los documentos publicados por la entidad, se encontró la invitación pública número IP 005-2022, publicado el 10 de febrero de 2022 y adjudicado el 15 del mismo mes y año al oferente ODG GRUPO ASESOR LTDA, cuya necesidad era la intermediación de los mismos ramos. Al verificar el plazo de ejecución de contrato, también obra que el término de ejecución será máximo hasta el 31 de diciembre de 2022 (o hasta agotar el presupuesto, lo que primero suceda). Por lo anterior solicitamos a la entidad manifestar:

- Si actualmente el adjudicatario mencionado continúa con un vínculo como intermediario de seguros de la empresa.



- En caso de que la respuesta sea positiva, es decir, que continúan siendo los intermediarios, indicar la razón por la que se convoca la contratación de un nuevo intermediario.
- En caso de que la respuesta sea negativa, indicar si actualmente cuentan con un intermediario y cuáles fueron las razones de terminación con la adjudicataria ODG, si es el caso.
- Si se mantiene el término establecido (31 de diciembre) o cual será el término de ejecución del contrato que se pretende adjudicar bajo la presente invitación, evitando duplicidad en la contratación.
- Aproximadamente cuantas garantías se expidieron en el último semestre y cuál fue el valor de las mismas, con el fin de establecer las comisiones posibles por parte del intermediario.
- Cuál es el presupuesto disponible para la contratación de pólizas para esta vigencia.
- Las demás aclaraciones necesarias para establecer reglas claras de participación.

RESPUESTA: El intermediario ODG continúa vinculado con la entidad, no obstante, a la fecha el contrato tiene una disponibilidad presupuestal que no cubre con las pólizas de cumplimiento requeridas en los contratos con clientes que se pretenden suscribir desde el mes de septiembre.

El término del contrato que se pretende adjudicar es hasta el 31 de diciembre de 2022, no obstante, este depende de los contratos con clientes que se suscriban, que podría traer como consecuencia que no se ejecute todo el presupuesto o que se requiera mayor disponibilidad.

La ejecución a la fecha de la presente vigencia es en aproximadamente cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000), frente al número de pólizas se tiene un aproximado de 10 pólizas, no obstante, se aclara que los valores tienen variaciones dependiendo la cuantía de los contratos suscritos con clientes.

El presupuesto disponible para amparar las pólizas del contrato que se pretende suscribir es por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), no obstante, se aclara que este valor puede estar sujeto a variaciones dado que depende de las exigencias en pólizas que se requieran en los contratos con clientes.

2. Observación al ANEXO 3 REQUISITOS HABILITANTES / Experiencia

Agradecemos la observación brindada por la empresa anteriormente, sin embargo, aún persiste la duda respecto al estado de la experiencia exigida, toda vez que no es claro si la expresión “a la fecha” se refiere a contratos ejecutados o en ejecución a la fecha.

Respecto de la cuantía, reiteramos que el valor de los contratos es de cero pesos, como bien lo sabe PEOPLE CONTACT, por lo tanto, así se reflejará tanto en las certificaciones como en el RUP. Solicitamos nuevamente a la entidad verificar el valor asesorado en primas y no el valor del contrato, con el fin de que la empresa pueda comparar la verdadera experiencia del intermediario.

RESPUESTA: Se aclara que se refiere a contratos ejecutados. Frente al valor de los contratos no se accede a la observación, dado que como se ha expuesto en las respuestas a las múltiples observaciones realizadas, la actividad que abarca la mayor parte del contrato es la constitución de



pólizas de cumplimiento dentro de los contratos que se suscriben con clientes que son necesarios para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

3. Observación al ANEXO 4 PLAZO / Fecha de entrega de propuestas

Si bien el cronograma fue modificado con una reciente adenda, solicitamos nuevamente de manera comedida prorrogar la fecha de entrega de la propuesta, pues consideramos que aún quedan inquietudes importantes para que los proponentes puedan participar bajo reglas claras e igualitarias. Sugerimos prorrogar 3 días hábiles más.

Respuesta: No es viable de conformidad con el principio de planeación, dado que a la fecha no se cuenta con un contrato vigente que contenga disponibilidad presupuestal para amparar las pólizas de cumplimiento que requiera la empresa desde el mes de septiembre, de tal forma que no es factible ampliar plazos, los cuales se han sido superiores a los adelantados por la empresa en los procesos de selección de invitación pública.